RESOLUCIÓN No. 050-2023
(29 DE JUNIO DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES: "COMPRAVENTA DE BANDERAS INSTITUCIONALES PARA EXTERIOR Y ACCESORIOS PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM"

La Gerente de Catedral de Sal S.A. SEM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 11, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 51 y siguientes de los Estatutos de la Entidad, Acta de Junta Directiva No 018 de 2021, artículo 17 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión, y

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º.) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que la sociedad girara bajo las previsiones de los artículos 103 de la Ley 633 de 2000 y 5° de la Ley 773 de 2002; de los acuerdos municipales 01 y 013 de 2001 y 06 de 2003 expedidos por el Concejo Municipal de Zipaquirá; de las normas que regulas las sociedades de economía mixta, especialmente el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; de las normas que regulan las sociedades anónimas, especialmente lo que sobre el particular disponen los artículos 373 y siguientes del Código de Comercio y por lo previsto en estos estatutos y en las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que los artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Sociedad, facultan al Gerente de la Sociedad como representante legal, gestor financiero y responsable de la acción administrativa de la Sociedad.

Que en el artículo 5 de la Ley 773 de 2002 se dispuso, en relación con la administración de la Catedral y los demás bienes que conforman el clúster turístico, que los recursos provenientes de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística así como las de los demás bienes que conforman el clúster turístico, serán utilizados prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como Monumento Turístico – Religioso y para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional.

Que mediante Resolución No. 030 de 2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.

Que la Catedral de Sal de Zipaquirá, la cual está conformada por capital público y privado, ésta ejecuta su presupuesto a través de contratos y/o actos administrativos, adicionalmente es sujeto de control por parte de la Contraloría departamental.

Que el funcionario responsable de la epata contractual presento estudio previo de fecha 27 de junio de 2023, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual.

RESOLUCIÓN No. 050-2023
(29 DE JUNIO DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES: "COMPRAVENTA DE BANDERAS INSTITUCIONALES PARA EXTERIOR Y ACCESORIOS PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM"

Que los estudios previos, cuentan con soportes documentales que permiten establecer la capacidad jurídica y técnica del proponente para suscribir contratos con el estado, de conformidad con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Que el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000338 de 27/06/2023, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, para cubrir las erogaciones que se desprendan del presente Acto Administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la adquisición de bienes y/o servicios al proponente **COLBES SAS** identificado Nit No. 830.126.918-9, representado legalmente por el(la) señor(a) **ALBA GRACIELA MORA ROA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 41.510.435, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DE BANDERAS INSTITUCIONALES PARA EXTERIOR Y ACCESORIOS PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución, de la presente Resolución será de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación y expedición del registro presupuestal, lo último que ocurra en el tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor delegado, efectuará la liquidación de las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios que sean de tracto sucesivo o que requiera liberación de recursos, en los términos cronológicos del artículo 49 del Manual de contratación y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios asciende a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE ($14.963.060) M/CTE**, valor que incluye impuestos, tasas, gastos y demás costos directos o indirectos que se puedan generar con ocasión a la ejecución de la presente orden y su ejecución será a monto agotable a precios fijos unitarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la presente orden se pagará al contratista mediante un único pago y debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso, b) Presentar copia de pagos de seguridad social; c) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento. Nota 1: Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del presente acto administrativo, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Igualmente se consideran obligaciones del contratista: 1) Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas en el lugar y plazos establecidos en el contrato. 2) Prestar el servicio contratado de acuerdo a las especificaciones del servicio establecido en el proceso. 3) Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación 4) Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades y especificaciones

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES: "COMPRAVENTA DE BANDERAS INSTITUCIONALES PARA EXTERIOR Y ACCESORIOS PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM"

descritas en las especificaciones técnicas 5) Remplazar los bienes cuando presente defecto de fabricación. 6) Ingresar lo elementos almacén de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM.

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios, será con cargo a la Disponibilidad presupuestal de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, para la vigencia dos mil veintitrés (2023), que se describe a continuación:

NÚMERO CDP	**2023000338**
RUBRO	**2.1.2.02.02.008**
CPC	**2023000338**
FECHA	**27/06/2023**
VALOR	**$14.963.060**
EXPEDIDO POR	**GERENTE**

PÁRAGRAFO PRIMERO: La expedición del Registro Presupuestal se efectuará una vez se evidencie la aceptación del contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, dicha constancia deberá reposar en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese y publíquese la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios a través de la plataforma secop II, su aceptación electrónica se tomará para todos los efectos jurídicos como notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Zipaquirá (Cundinamarca) a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2.023).

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
Gerente - Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM.

Dependencia : Jurídica y Contratación	Elaboró: Dra. Claudia Liliana Moreno Casallas /Asesora Jurídica	Aprobó: Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena/Asesor Jurídico